



AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS

RENOVACIONES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas **extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia de larga duración** (ENCSARP) deberán renovar su inscripción padronal cada 2 años desde el alta en el Padrón Municipal o desde la última renovación.

Las **renovaciones** se realizarán mediante la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, incluyendo una DECLARACIÓN que exprese su voluntad de continuar viviendo en el municipio y en el domicilio en que figuren empadronadas y de renovar la inscripción ó se podrá utilizar el modelo normalizado, SOLICITUD DE RENOVACIÓN -Anexo III- (reverso).

En el caso de que la **renovación se realice por los medios electrónicos habilitados**, se aportará además documentación acreditativa de la continuidad de su residencia en el municipio:

- **Última factura de agua, luz o gas**, donde quien desee renovar sea la persona titular del suministro.
- **Contrato de arrendamiento y último recibo de pago de alquiler** (el del mes en curso).

En caso de no ser titular del contrato, propietario/a o titular de la factura, también deberá aportar autorización de la persona titular del contrato, propietaria o titular de la factura (con copia del documento de identidad de la misma) indicando, que usted, efectivamente, continúa residiendo en dicha vivienda.

(SIN PERJUICIO DE SOLICITAR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION ACREDITATIVA SOBRE LA VERACIDAD DE LA RESIDENCIA).

Las formas de presentación son:

- Por Sede electrónica, mediante presentación on line de la solicitud de renovación (Anexo III) cumplimentada y firmada, junto con la documentación requerida.
- De forma presencial: en las dependencias municipales.

Los Ayuntamientos acordarán la **baja por caducidad** en su Padrón de las inscripciones de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia de larga duración que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa a la persona interesada. (Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal).